

24148 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Hipercoor. Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.223, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de febrero de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Hipercoor. Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.223, promovido por la citada litigante, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Hipercoor. Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquel día, que confirmaba la Resolución de la Secretaría General para el Consumo de 3 de mayo de 1983, confirmada en alzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo en 13 de marzo de 1985, que imponía una sanción económica a la Empresa recurrente, cuya sentencia declaramos firme; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

24149 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Calatrava Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1985, promovido por don Manuel Calatrava Rodríguez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Calatrava Rodríguez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo en su condición de Dirección del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 19 de junio de 1985, confirmatoria en reposición de la de 28 de septiembre de 1984, que declaró incompatible el desempeño por el recurrente de la plaza de Especialistas de Cirujía General del INSALUD con el puesto de trabajo que desempeña en la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud Carlos III.

24150 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1985, interpuesto contra este Departamento por don Daniel Omar Alay Ramírez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1985, promovido por don Daniel Omar Alay Ramírez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Daniel Omar Alay Ramírez, contra la Resolución de 30 de noviembre de 1984 del Subsecretario de Sanidad y Consumo por la que declaró la incompatibilidad de los puestos de trabajo desempeñados por el recurrente como Médico Ayudante en el Hospital "Victoria Eugenia", perteneciente a la Escala de Facultativos y Especialistas, y como Médico del INSALUD en el mismo hospital, con funciones de asistencia posoperatoria a los asegurados, y contra la Resolución del mismo Organismo de 9 de mayo de 1985 que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, y que el recurrente tiene derecho a compatibilizar dichos puestos de trabajo; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud Carlos III.

24151 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.524, interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.524, promovido por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presuntas infracciones en materia de publicidad de productos farmacéuticos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González García, en nombre y representación de «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas, por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar dejar sin efecto la multa impuesta, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

24152 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 801/1987, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Pérez Cordero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 801/1987, promovido por don Antonio Pérez Cordero, sobre petición de indemnización por los perjuicios causados por una pretendida actuación irregular de los servicios médicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 801/1987, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago en nombre y representación de don Antonio Pérez Cordero contra la denegación tácita por silencio administrativo de petición de indemnización de perjuicios instada por el recurrente ante el Ministerio de Sanidad por no proceder en Derecho; no se hace expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.